Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/14 de fecha 22 de mayo de 20

RESOLUCIÓN N° 043-036/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 256/13, SUSCRITO CON LA FIRMA FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0512/14, de fecha [illegible] de mayo de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de mayo de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación del Contrato N° 256/13, suscrito con la firma Farmacéutica Paraguaya S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 041-004/13, de fecha 30 de mayo de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", a la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 256/13, suscrito en fecha 19 de junio de 2013;

Que, por Nota Interna NO 0216-2014-000249, de fecha 15 de abril de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa con provisión de la Gerencia de Salud, solicitó la ampliación del LOTE 23 - Ítem 1 código del producto 10.688 "GLUCOSAMINA SULFATO + MELOXICAM 1500 MG + 15 MG FRASCO" y LOTE 74 – ITEM 1 Código del Producto 10690 "LENALIDOMIDA 10 MG CÁPSULA", correspondientes al Contrato N° 256/13, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", justificando la ampliación del [illegible] de la siguiente manera "*...que el requerimiento tiene como finalidad prever el abastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la presto[illegible] servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento. Se Adj[illegible] de pacientes. A la fecha los medicamento cuenta con stock 0 en el DASM y se h[illegible] las ordenes por más del 80 % el total de la cantidad máxima adjudicada...*";

Que, por Memorando BS/DCO/ N° 467/14, de fecha 22 de abril de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

providencia de la Gerencia de Salud, a fin de contar con un dictamen jurí[illegible]co para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando BS/DCO/ N° 468/14, de fecha 22 de abril [illegible]14, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones que infor[illegible] si [illegible]iste algún pedido o proceso del llamado de referencia, específicamente con relac[illegible] al [illegible]te 23 - Ítem 1 y Lote 74 – Ítem 1 de dicho contrato, solicitado por el Administra[illegible]

Que, por Nota DBS/DCO N° 635/14, de fecha 22 de ab[illegible] 2014, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de la firma F[illegible]UTICA PARAGUAYA S.A., para la ampliación al contrato;

Que, por Memorando DBS/DLI/ N° 418/14 [illegible] 23 de abril de 2014, el Departamento de Licitaciones, informó que los med[illegible] se encuentran contemplados en los siguientes llamados, el Lote N° 23 Íter[illegible] er[illegible]uentra en la LPN 34/14, con una cantidad solicitada de 5.000.000, con fecha de [illegible] para mayo (retenido por DNCP), el Lote N° 74 Ítem 1 se encuentra contempla[illegible] en [illegible]LPN N° 29/14, con una cantidad solicitada de 1.800, con fecha de apertura par[illegible] mayo (Publicado desde fecha 22/04/2014);

Que, por Nota de fecha 23 [illegible] de 2014, la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., prestó su conformid[illegible] para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorand[illegible] DE[illegible]O N° 476/14, de fecha 24 de abril de 2014, el Departamento de Contratos, soli[illegible] Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Con[illegible]s (PAC), la ampliación en el marco de la Licitación Pública Nacional N° [illegible] "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS";

Que, por [illegible]emorando DBS/DCO N° 477/14, de fecha 24 de abril de 2014, el Departamento de Co[illegible] a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dir[illegible] Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación d[illegible]ato;

[illegible]e, por Memorando DBS/TC/N° 0456/14, de fecha 24 de abril de 2014, la Unidad Técnica [illegible] Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2014, la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS";

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Dr. Ubaldo de Sartorio
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 043-036/14

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 717/14, de fecha 13 de mayo de [illegible]14, la Dirección Jurídica concluyó: "*…Por tanto, en base a la reglamentación citad[illegible]iterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del Admi[illegible]st[illegible] del Contrato, quien ha indicado que la modificación contractual y ampl[illegible] solicitada de las cantidades originales de los Lotes N° 23, 74 ítem 1, códig[illegible]6[illegible] "GLUCOSAMINA SULFATO + MELOXICAM 1500 MG + 15 MG [illegible]" y código 10690 "LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA", es a los efectos d[illegible] pr[illegible] desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución; es ju[illegible]ica[illegible]ente viable la ampliación pretendida, siempre que no supere el porcentaje [illegible]l 20% (veinte por ciento) establecido; en razón a que no se estaría [illegible] condición más ventajosa al proveedor…*";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 692[illegible] fecha 19 de mayo de 2014, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del [illegible]epa[illegible]nento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto ar[illegible]o [illegible]ara el Ejercicio 2014, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químico[illegible]cinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 701.160.000.- [illegible]ara[illegible]s setecientos un millones ciento sesenta mil) y cuenta con el Certificado de Dis[illegible]om[illegible]ad Presupuestaria (CDP) N° 1615/14, de fecha 19 de mayo de 2014, correspond[illegible]nte a la ampliación del Contrato N° 256/13, suscrito con la firma FARMACÉUTICA P[illegible]ÁYA S.A.;

Que, la presente ampli[illegible]nc[illegible]entra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De C[illegible]tra[illegible]nes Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UC[illegible]dran, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilida[illegible]zones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes sol[illegible]dos mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses post[illegible]tor[illegible] su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conj[illegible], el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establ[illegible] [illegible]riginalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pac[illegible]lo [illegible]ig[illegible]nalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las f[illegible] [illegible]stablecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en [illegible]os [illegible] se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se [illegible]licará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier [illegible]ificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos,*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Artículos 14° y 15° de la mencionada Ley";*

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 1[illegible] de diciembre de 2011, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el 20% será aplicable a cada lote o ítem";* y Circular N° 06/05, de fecha [illegible] marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C., de fecha 21 de mayo de 2014, la Unidad Normativa de Contrataciones, referente a la ampliación de las cantidades de los productos establecidos en el Contrato N° 256/13, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Que, el Dr. Roberto Melgarejo Palacios, miembro del Consejo de Administración, manifestó su voto en disidencia al respecto;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Carlos Gustavo Gómez Sartorio
Dirección Gestión Contractual y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 043/14 de fecha 22 de mayo de 2[illegible]4

RESOLUCIÓN N° 043-036/14

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 256/13, suscrito [illegible] firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 27/13 "Adquisición de Medicamentos Vari[illegible] el IPS", de conformidad al siguiente detalle:

FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

Lote	Ítem	Código	Código de Catálogo		Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentac[illegible]	[illegible]ima	Cantidad Máxima	Marca / Prov.	Precio Unit. c/IVA	Precio total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Máx. Ampliada	Precio Total Ampliado	% de IVA
23	1	10.688	51142149	9999	Glucosamina Sulfato + Meloxicam	1500 mg + 15 mg	Polvo	[illegible]ddos	384.300	768.600	DOLO MOVENS® ARGENTINA	3.999	3.066.714.000	78.000	311.220.000	5%
74	1	10.690	51201808	9999	Lenalidomida	25 mg	Cá[illegible]	[illegible]al	Unidad	540	1.080	REVLIMID® URUGUAY	1.940.000	2.095.200.000	201	389.940.000	5%
																701.160.000

Monto Total Ampliado – LPN [illegible] 27/13: G. 701.160.000.- (Guaraníes setecientos un millones ciento sesenta mil), [illegible] A[illegible]ido.

2°) Dejar establecido que las [illegible] cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Direcci[illegible] de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elabor[illegible] el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al P[illegible] del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio [illegible]mente con la Administradora del Contrato.----------

5°) Dejar esta[illegible]do que la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administra[illegible] Convenio Modificatorio.----------

6°) Enc[illegible]ar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la [illegible] de ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) [illegible]ar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el [illegible] y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.---

[illegible]mputar la erogación al rubro y Ejercicio correspondiente.----------

[illegible] Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Certificado de Secretaría
Dirección General Jurídica, Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL